



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Liliana Hernández Gámez en representación de Andrés Felipe Quinchia Hernández
Demandado	Wilmar Alonso Quinchía Aguirre
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00269
Asunto	Carece derecho postulación e indicar canales virtuales
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Téngase como nueva dirección del demandado Wilmar Alonso Quinchía Aguirre Diagonal 15 No. 34-01 Prados de Codem, acacias- Meta celular 3228880520 correo electrónico megafonollanero@gmail.com

Como quiera que el demandado carece del derecho de postulación o no demuestra ser abogado para actuar en causa propia, por lo que debe acudir a través de apoderado; no obstante indíquese al correo electrónico los canales virtuales con los que cuenta el juzgado para la revisión de expedientes y adviértase que el requisito para el levantamiento de las medidas cautelares es, cuando " *el obligado pague las cuotas atrasadas y preste caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes*" conforme lo reclama el art.129 del CIA. Además el art.397 del CGP en su inciso 2º de Nral 4o permite el levantamiento de las medidas cautelares ya practicadas, si el demandado presta garantía suficiente para el pago de los alimentos de los próximos dos años. Envíese copia de este auto al correo electrónico megafonollanero@gmail.com

*Requerir a la parte actora al celular **3112913669** y/o al correo electrónico mlpaseco@yahoo.es, los trámites que deben realizar para el cobro de los títulos judiciales pendientes de cobro.

* Privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 36 del 28/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria